



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA *DIEZ DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.***

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

Señoras/es Concejales/es:

D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
D^a. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ
D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ
D. ABDÓN VICTORINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ
D. MANUEL MONTAÑO SUÁREZ
D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS FRANCO

Sr. Secretario:

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las **VEINTE** horas del día **DIEZ DE AGOSTO DE 2023**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los/las señores/as Concejales/las que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** en primera convocatoria.

No asiste la Sra. Concejala D^a. María del Pilar Álvarez Robleda, cuya no asistencia excusa la Sra. Alcaldesa por encontrarse la Sra. Concejala fuera de la localidad.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida con antelación a la convocatoria a cada uno de los/as Sres./as Concejales/as el acta correspondiente a la sesión anterior; correspondiente a la sesión "Constitutiva de la Corporación y Elección de Alcalde/sa", celebrada el día siete de julio de dos mil veintitrés; previo planteamiento por la Alcaldía - Presidencia a los/as Sres./as Concejales/as de la pregunta sobre si tenían alguna observación que formular al acta de dicha sesión; no formulándose observación alguna a dicha acta, se somete a aprobación del Pleno el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno el día siete de julio de 2023, que es aprobada por siete votos a favor y una abstención, correspondiendo la abstención al Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los arts. 74 y 75 de la Ley 5/1997 del 22 de julio de Administración Local de Galicia, y en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la constitución, dentro del plazo previsto al efecto, de los grupos políticos constituidos en esta Corporación, de sus integrantes y portavoces, siendo los grupos políticos constituidos y existentes en esta Corporación, los siguientes:

- Grupo político del Partido Popular, cuya constitución se comunica a este Ayuntamiento el 13 de julio de 2023, integrado por los ocho concejales que resultaron electos por el Partido Popular (P.P.), designando portavoz a D. José Antonio Vidal Anta, y suplentes a D. Domingo Fidalgo Gutiérrez, D. Santiago Corcoba López y D. Manuel Montaña Suárez.
- Grupo Mixto, constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 74.4 de la Ley 5/1997 por el miembro de la Agrupación Carballeda Renova (CR-23) que obtuvo un único escaño, D. José Antonio Iglesias Franco.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

III.- PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO:

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 210.2.a) de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, en el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.a) y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno sea bimensual, en los meses de **Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre**, celebrándose la sesión el **último jueves** del mes correspondiente, a las **veinte horas** en época de verano (**que incluye desde el día uno de junio al 30 de septiembre**), y a las **diecinueve horas** el resto del año. **Quedando facultada la Alcaldía – Presidencia en el supuesto de que el último jueves del mes sea festivo o cualquier otra circunstancia, debidamente motivada, aconseje su variación, respetando el horario establecido, para anticipar o retrasar la celebración de la sesión a cualquier otro día de la misma semana o de la semana anterior o posterior; así como a cualquier otra fecha del mes correspondiente a la celebración del Pleno.***



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

La modificación en la fecha de celebración del pleno ordinario correspondiente al mes respectivo se comunicará a los señores concejales con antelación a la notificación de la convocatoria de la sesión".

Aperturado debate interviene el Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco preguntando ¿cómo se va a hacer la notificación de las convocatorias?.

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se indica al Sr. Concejil interviniente que las notificaciones de las convocatorias se harán como es uso desde siempre, a través de un trabajador del Ayuntamiento; y cree que a los Sres. Concejales se les ha preguntado desde las oficinas que dejaran una dirección donde puedan ser localizados.

Interviene nuevamente el Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco, interesando - solicitando que las notificaciones se hagan mediante notificación electrónica, cual es el deber de las administraciones comunicarse electrónicamente y para que quede constancia de las notificaciones con la antelación que dispone la Ley. Intervención que es contestada por la Sra. Alcaldesa - Presidenta exponiendo que se estudiará el caso; no obstante nada impide, y es lo que se ha hecho siempre, que las notificaciones de las convocatorias se realicen a través de un trabajador municipal.

No produciéndose más intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación ordinaria la propuesta anteriormente transcrita en su contenido íntegro, que queda aprobada por siete votos a favor y una abstención; correspondiendo la abstención al Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco.

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS Y HACIENDA:

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a deliberación y conocimiento del Pleno la propuesta sobre Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda; siendo su contenido íntegro el siguiente:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c), y 21.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y en el artículo 116 de la referida Ley 7/1985; en los artículos 59.2.c) y d), 66, 67, 68 y 212 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia; en los artículos 119.b, 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo:

Incluir en el ámbito de actuaciones específicas de las competencias de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia obligatoria, el estudio, informe o conocimiento de los asuntos relacionados en el ámbito competencial de Hacienda y Economía, con la denominación de comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

Dicha Comisión estará integrada por un total de 5 miembros, sin incluir a la Alcaldía (Presidenta nata de las Comisiones Informativas), compuesta por cuatro miembros del grupo político del



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

Partido Popular, que se designarán por su portavoz, y por el Sr. Concejál integrante del Grupo Mixto."

No produciéndose intervenciones, por la Alcaldía - Presidencia se somete a votación ordinaria la propuesta anteriormente transcrita en su contenido íntegro sobre "Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda" que fue aprobada con el voto a favor de los ocho miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

V.- ACUERDO SOBRE EXISTENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ESTRUCTURAS ORGANIZATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa de este Ayuntamiento; siendo su contenido íntegro el siguiente:

"Visto el art. 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se especifica que "La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno"; y de conformidad con lo previsto en el art. 59.2.b de la Ley 5/1997 de 22 de julio de 1997 de Administración Local de Galicia y en el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que en este Municipio, si bien tiene una población inferior a los 5.000 habitantes y carece de Reglamento Orgánico, se considera adecuado y conveniente en aras a una mayor agilización de la actuación administrativa y de la gestión municipal la existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa de este Ayuntamiento, por la presente se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Completar la estructura organizativa de este Ayuntamiento con la creación de la Junta de Gobierno Local, que tendrá la composición, funcionamiento y atribuciones que en el art. 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece; que estará integrada por el/la Alcalde/sa que la preside y los tenientes de Alcalde, que lo serán en un número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en el citado art. 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 65 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, y en el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; correspondiendo a la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones y atribuciones:

- a). La asistencia al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b). Las atribuciones que el/la Alcalde/sa u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

2º.- La Junta de Gobierno Local se constituirá, en su caso, en el plazo máximo de diez días a partir del acuerdo de su creación y celebrará sesión de carácter ordinario el segundo jueves de cada mes."

Aperturado debate interviene el Sr. Concejál D. José Antonio Iglesias Franco quien manifiesta su oposición a la constitución de dicha Junta de Gobierno Local, dado que no es preceptiva ni se considera que sea necesaria la existencia de dicha Junta de Gobierno Local, dado



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

el número de población del Concello y, dado que en el próximo punto del Orden del Día parece que se van a delegar atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno, reitera que no es preceptiva su constitución y considera que lo único que va a hacer es encarecer los presupuestos del Concello con las retribuciones por asistencias, que no van a ser muchas veces necesarias, pero sí van a ser retribuidas; por eso solicita que no se constituya la Junta de Gobierno Local.

En relación con la intervención del Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco, por la Sra. Alcaldesa - Presidencia se indica que conocida la opinión del Sr. Concejel se va a proceder a someter el asunto a votación.

Sometida a votación ordinaria la propuesta de la Alcaldía - Presidencia anteriormente transcrita en su contenido íntegro sobre "*Acuerdo sobre existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa de este Ayuntamiento*", por siete votos a favor y uno en contra, correspondiendo el voto en contra al Sr. Concejel D. José Antonio Iglesias Franco, se aprueba la existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa de este Ayuntamiento de conformidad con la propuesta de la Alcaldía - Presidencia anteriormente transcrita en su contenido íntegro.

VI.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Por la Alcaldía - Presidencia, una vez aprobada en el punto anterior del Orden del Día la existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa de este Ayuntamiento, se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 64.4 y 5 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, en los artículos 51, 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias o atribuciones:

- a). *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril).*
- b). *La declaración de lesividad de los actos administrativos dictados por la Alcaldía o por la propia Junta de Gobierno Local (art. 22.2k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril).*
- c). *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto e incluso en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y cuando sea superior a la cuantía señalada (competencias en*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

materia de contratación local a las que se refiere la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público).

Igualmente se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización para la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra, cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual siempre que estos sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas (Apartado 3º de la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

- d). *La realización de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y cuantía indicada; así como de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (competencia prevista en la Disposición Adicional 2ª, apartado 10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).*

No están incluidas en la delegación de competencias las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, previstas en el art. 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- e). *La delegación de competencias en materia de contratación comprende también la de la aprobación de los proyectos de obras, servicios y suministros correspondientes, así como la aprobación de la documentación necesaria de competencia plenaria vinculada a la contratación objeto de delegación (art. 22.2.ñ) de la Ley 8/1985 de 2 de abril).*
- f). *La aprobación de las certificaciones obras, facturas, así como los documentos que verifiquen el suministro y, en su caso, la confirmación de la prestación de los servicios derivados de los expedientes que traigan su causa de la delegación de competencias referidas en las letras c), d), e) y anteriores.*
- g). *El establecimiento o modificación de los precios públicos de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (competencia delegable según lo previsto en el art. 47 del R.D. Legislativo 2/2004); así como la concesión de bonificaciones establecidas en las ordenanzas fiscales y acuerdos adoptados por el Pleno en aquellos tributos cuya gestión tributaria no fue delegada en el Servicio de Recaudación Provincial.*
- h). *La solicitud y aceptación de subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y otras administraciones o entidades y órganos públicos, cuando la normativa general o específica aplicable a cada caso determine la competencia del Pleno para ello.*

2º.- *Las atribuciones o competencias delegadas serán ejercidas en su integridad por la Junta de Gobierno Local, incluyendo las competencias resolutorias.*

Corresponderá al Pleno la resolución de recursos que se puedan interponer contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que se adopten en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno.

3º.- *Sin perjuicio de la facultad del Pleno, de avocar para sí la competencia delegada en relación con expedientes concretos, se delega en la Alcaldía – Presidencia, mediante resolución motivada, bien por su trascendencia o por otra causa debidamente justificada, la facultad de someter a conocimiento del Pleno en cualquier momento un asunto concreto incluido en el ámbito del acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

4º.- De resultar aprobada la presente propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y exposición pública en el tablón de edictos y en el de la página web del Ayuntamiento concellocarballedavaldeorras.com, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de adopción del acuerdo, con vigencia hasta la finalización del mandato de la actual Corporación, salvo acuerdo de revocación de la delegación. La plena efectividad del acuerdo se producirá una vez constituida la Junta de Gobierno Local y aceptada por ésta, expresa o tácitamente la delegación de competencias."

Obra en el expediente el informe de Secretaría - Intervención en el que se especifica que de conformidad con lo previsto en el art. 64.5 de la Ley 5/1997, la adopción del acuerdo requiere mayoría absoluta.

Aperturado debate, no produciéndose intervenciones, por la Alcaldía - Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobada por siete votos a favor, que constituye la mayoría absoluta del nº. legal de miembros de la Corporación, y un voto en contra, correspondiente al Sr. Concejil D. José Antonio Iglesias Franco, el contenido íntegro de la propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, anteriormente transcrita.

VII.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE:

- a).- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y, en su caso, miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.**
- b).- Delegación de competencias de la Alcaldía, en su caso, en la Junta de Gobierno Local.**
- c).- Desempeño de funciones de Tesorería.**

7.a).- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y, en su caso, miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 28 de julio de 2023 sobre "Nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno, si procede"; siendo su contenido íntegro el siguiente:

*"Vistos los artículos 20.1 a) y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; los artículos 62 y 63 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia y los artículos 46 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, **HE RESUELTO:***

1º.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales que a continuación se especifican y por el orden que igualmente se detalla:

- 1º Teniente de Alcalde: D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA*
- 2º Teniente de Alcalde: D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ*
- 3º Teniente de Alcalde: D. SANTIAGO CORCOBA LÓPEZ*

A quienes corresponderá, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2º.- Los Sres. Concejales nombrados Tenientes de Alcalde, serán los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, en el supuesto de que por el Pleno se adopte acuerdo de existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa de este Ayuntamiento.

3º.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma."

El Pleno queda enterado.

7.b).- Delegación de competencias de la Alcaldía, en su caso, en la Junta de Gobierno Local:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 31 de julio de 2023 sobre "*Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que por el Pleno se apruebe la existencia de la Junta de Gobierno Local*", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Visto el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 61.3 de la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, los artículos 42 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente, y para el supuesto de que por el Pleno se apruebe la existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa del Ayuntamiento,
HE RESUELTO:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la alcaldía:

- a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (Apartado 1 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2015 de Contratos del Sector Público). Se exceptúan de la delegación las competencias sobre contratación los contratos que por su cuantía tengan la consideración de contratos menores, salvo en aquellos casos en los que por la Alcaldía se sometan a examen, deliberación y decisión de la Junta de gobierno Local, mediante su inclusión en el Orden del Día de la respectiva sesión.*
- b) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el art. 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio,*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados (apartado 9 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
- c) *La aprobación de los proyectos de obras previstos en el presupuesto, y de los servicios, y demás documentación (Aprobación de pliegos de obras previstas y trámites necesarios) para la contratación de las obras, servicios, suministros, cuando sea competente para su contratación de conformidad con las atribuciones delegadas en materia de contratación en las letras a) y b), anteriores (art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local).*
 - d) *Aprobación de las certificaciones de obras, facturas, así como los documentos que verifiquen la recepción de suministros o, en su caso, la confirmación de prestación de servicios referidos a los supuestos de delegación de competencia en materia de contratación establecida en los apartados a), b) y c) anteriores.*
 - e) *La concesión o denegación de licencias competencia de la Alcaldía, de los actos de edificación y uso del suelo, licencias de actividad cuando sean exigibles conforme a la normativa vigente; y toma de conocimiento o conformidad de las comunicaciones previas realizadas (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local).*
 - f) *La emisión de informes urbanísticos en expedientes para edificación en suelo no urbanizable (rústico) y en los expedientes sujetos a normativa ambiental de aplicación que se exijan del Ayuntamiento.*
 - g) *Aprobación de los padrones tributarios y listas cobratorias en aquellos tributos y tasas cuya gestión tributaria no esté delegada en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial; y resolución de expedientes de devoluciones de ingresos.*
 - h) *La solicitud de subvenciones competencia de la Alcaldía; siempre que expresamente la regulación de la subvención no prevea la solicitud mediante resolución de la Alcaldía.*
 - i) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado (letra f) del art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local), excepto el reconocimiento y liquidación de las obligaciones que correspondan a gastos meramente ordinarios, obligatorios y periódicos, o que se facturen por recibo, tales como: gastos de personal, de funcionamiento ordinario, de los servicios preexistentes contratados, amortización e intereses de préstamos, anuncios en boletines oficiales, tasas e impuestos de otras administraciones, telefónicos, suministro eléctrico, correspondencia postal, suscripciones aprobadas en su día, indemnizaciones y gastos de miembros corporativos; y cualquier otro gasto de carácter obligatorio, periódico y de tracto sucesivo, así como los derivados de la adquisición de bienes que su valor no supere los 3.005,06 €. No se incluye igualmente el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos que tengan la consideración legal de contratos menores, salvo que por la Alcaldía se sometan a examen, deliberación y decisión de la Junta de Gobierno Local, mediante su inclusión en el Orden del Día de las respectivas sesiones.*
 - j) *Las demás competencias que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia asigne al municipio y se atribuyan a la alcaldía o a ningún otro órgano, y que, siendo susceptibles de delegación, por la Alcaldía se sometan a examen, deliberación y acuerdo de la Junta de Gobierno Local mediante su inclusión en el Orden del Día de la respectiva sesión de la Junta de Gobierno Local.*

En ejercicio de la facultad de avocación, la Alcaldía, por razón de urgencia o por otra causa debidamente motivada en la resolución que se dicte, queda facultada para el ejercicio puntual y esporádico de las competencias delegadas, danto cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución adoptada."



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

7.c).- Desempeño de funciones de Tesorería:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 31 de julio de 2023, sobre "Desempeño funciones de Tesorería"; siendo su contenido íntegro el siguiente:

*"Por la presente, de conformidad y al amparo de lo previsto en el artículo 21.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, vistos los artículos 92 y 92 bis del referido texto legal y la Disposición transitoria sexta - Régimen Transitorio de las funciones de Tesorería - del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la presente, **HE RESUELTO:***

1º.- Que las funciones de Tesorería de la Corporación, se sigan desempeñando transitoriamente por el funcionario propio de este Ayuntamiento D. José Antonio Lorenzo Rodríguez."

El Pleno queda enterado.

VIII.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS:

- a).- Designación de representantes en los Consejos Escolares.**
- b).- Designación de representante en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras".**
- c).- Designación de representante en el "Consortio Turístico de Valdeorras", y en la "Asociación de municipios para la creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca".**
- d).- Designación de representante del Ayuntamiento en el "Consortio de Aguas de Valdeorras".**

8.a).- Designación de representantes en los Consejos Escolares:

Se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre "Designación de representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Santa María de Casaio y del C.P.I. Tomás Terrón Mendaña", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"En aras a conseguir una mayor coordinación en la actividad desarrollada por este Ayuntamiento en materia de educación, se considera adecuado designar para la representación municipal en los Consejos Escolares a un Concejal con conocimiento específico de la singularidad de cada colegio y del núcleo en el que se asienta; en consecuencia, se propone al Pleno se adopte acuerdo designando a la Sra. Concejala D^a. Lourdes Álvarez González como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Santa María de Casaio"; y al Sr. Concejal D. Manuel Montañó Suárez como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P.I. "Tomás Terrón Mendaña".

Aperturado debate no se producen intervenciones; y sometido por la Alcaldía a votación ordinaria la propuesta sobre "Designación de representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Santa María de Casaio y del C.P.I. Tomás Terrón Mendaña", por siete votos a favor y uno



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

en contra, correspondiente al Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, se aprueba en su contenido íntegro la propuesta de la Alcaldía sobre designación de la Sra. Concejala D^a. Lourdes Álvarez González como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Santa María de Casaio; y al Sr. Concejal D. Manuel Montañó Suárez como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P.I. Tomás Terrón Mendaña.

b.- Designación de representante en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras":

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a deliberación y conocimiento del Pleno la propuesta sobre "*Designación de representante en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras"*", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 12 de los estatutos de la Asociación G.D.R. Valdeorras (que fueron aprobados por acuerdo plenario de 28 de agosto de 2008, en cuyo art. 12 se establece que "La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación y estará integrada por todos los asociados); no habiéndose producido cambio en la persona de la Alcaldía - Presidencia como consecuencia de las últimas elecciones locales celebradas en mayo de 2023, se propone que la representación de este Ayuntamiento en la referida Asociación la siga desempeñando la Sra. Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento."

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor y uno en contra, correspondiente al Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, se aprueba en su contenido íntegro la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre "*Designación de representante en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras"*", anteriormente transcrita; desempeñando la representación de este Ayuntamiento en la Asociación G.D.R. Valdeorras la Sra. Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento.

c).- Designación de representante en el "Consortio Turístico de Valdeorras", y en la "Asociación de municipios para la creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca".

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la propuesta de representación de este Ayuntamiento en el "Consortio Turístico de Valdeorras", y en la "Asociación de municipios para la creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 7º de los Estatutos del Consortio Turístico de Valdeorras, que fueron aprobados en el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2009, en cuyo art. 7º se establece que la "Asamblea estará integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados ..."; y visto el art. 17º de los Estatutos de la Asociación de Municipios para la Creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca, de la que este Ayuntamiento forma parte, en el que se establece que la "Asamblea General de la Asociación estará formado por todos los integrantes de ésta ..."; no habiéndose producido cambio en la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento como consecuencia de las últimas elecciones locales, la representación en dicho Consortio corresponde a la Sra. Alcaldesa - Presidenta, quien seguirá representando también a este Ayuntamiento en la Asamblea de la Asociación de Municipios para la creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca".



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

El Pleno queda enterado.

d).- Designación de representante del Ayuntamiento en el "Consortio de Aguas de Valdeorras".

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la propuesta de representación de este Ayuntamiento en el "Consortio de Aguas de Valdeorras", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 7 de los estatutos del Consorcio de Aguas de Valdeorras del que este Ayuntamiento forma parte, en cuyo art. 7º se establece "La Asamblea estará integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados..."; en consecuencia corresponde la representación de este Ayuntamiento en la Asamblea de dicho Consorcio a la Alcaldía – Presidencia".

El Pleno queda enterado.

IX.- ACUERDO SOBRE RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre "Retribuciones, asistencias e indemnización a los miembros de la Corporación"; siendo su contenido íntegro el siguiente:

"Visto el artículo 75.bis de la Ley de Bases de Régimen Local en el que se regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales; y la Disposición Adicional vigesimoséptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, se propone al Pleno la siguiente propuesta sobre retribuciones Alcaldía, asistencia e indemnización a los miembros de la Corporación:

1º.- Se adopte acuerdo de que la Alcaldía – Presidencia continuará desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución bruta anual, establecida en el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el año 2023 por importe de 40.878,28 € (que no supera el límite de 46.464,02 € establecidos en la Disposición vigesimoséptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023) distribuida en 14 pagas mensuales. La cantidad establecida como retribución bruta anual se actualizará anualmente en el porcentaje de incremento que para las retribuciones del personal del sector público se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, sin superar en ningún caso el límite global máximo establecido en la legislación actual de presupuestos generales del Estado como límite retributivo máximo establecido en función de la población del municipio; asumiendo el Ayuntamiento las cuotas de Seguridad Social correspondientes a cargo de la Corporación.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta su modificación por acuerdo plenario o por aplicación legal, y así se hará constar en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, concretándose en el acuerdo de aprobación del presupuesto de cada ejercicio las modificaciones que, en su caso, en cuanto a su cuantía y dentro de los límites legales previstos se apruebe introducir.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

2º.- Los demás miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades por los conceptos que a continuación se indican:

- **En concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y de los órganos equiparables de que este Ayuntamiento forme parte las siguientes cantidades:**
 - 95,00 € por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno y demás órganos equiparables (Asambleas generales) de entidades de las que este Ayuntamiento forme parte.
 - 67,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que se acuerde su existencia en la organización de este Ayuntamiento.
 - 55,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, Mesas de Contratación, Consejos Escolares, etc.

La Alcaldía – Presidencia no percibirá cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados de la Corporación, o de órganos de los que este Ayuntamiento forme parte.

Estas cuantías mantendrán su vigencia salvo acuerdo expreso de modificación.

3º.- Los gastos de indemnización correspondientes a gastos de locomoción y gastos de viajes oficiales de los miembros de la Corporación se retribuirán en su cuantía según lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicándose a los miembros corporativos las cuantías que se establecen para el grupo 1 de clasificación de personal, cuyas cuantías actualizadas son las siguientes:

- 53,34 €.- Gastos de manutención (26,67 €, cuando la Comisión tuviese una duración mínima de 5 horas y se iniciase antes de las 14:00 horas y finalizar después de las 16:00 horas)
- 102,56 €.- Gastos alojamiento
- 155,90 €.- Dieta entera

Los gastos de locomoción en vehículo propio, como consecuencia de desplazamientos oficiales se abonarán a 0,19 €/Km.

4º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Obra en el expediente el informe de Secretaría - Intervención de la conformidad de la propuesta de la Alcaldía que se somete a consideración del Pleno en cuanto al régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldía y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones con lo establecido en el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal del presente ejercicio y, en su contenido íntegro con lo establecido en los artículos 75.bis, 75.3 y 75.4 de la ley de Bases de Régimen Local; así como sobre la existencia de crédito disponible en los programas de gastos 9.10.- Órganos de gobierno, 9.16.- Cuotas Seguridad Social a cargo Corporación y 9.23.- Indemnizaciones por razón de servicios, del presupuesto vigente para sufragar la previsión del gasto que se deriva de la propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones, asistencia e indemnización a los miembros de la Corporación anteriormente transcripta; sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran resultar necesarias durante el ejercicio presupuestario.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aperturado debate interviene el Sr. Concejald D. José Antonio Iglesias Franco quien manifiesta lo siguiente:

Interesa primero que no se adopte la dedicación exclusiva de la Sra. Alcaldesa. Dado el volumen de trabajo de este Concello y el escaso número de población del Concello considera que es excesiva dicha dedicación exclusiva, que lo único que va a hacer es gravar las arcas del Concello; por ello entiende que no debe concederse dicha dedicación exclusiva; así mismo se opone a la retribución interesada o solicitada para que este Pleno la apruebe, por considerarla muy gravosa para las arcas del Concello; y, en consecuencia, interesa que tampoco se adopte acuerdo sobre la cuantía de la retribución a la Sra. Alcaldesa. Además de ello, en relación con la dedicación exclusiva, se hace necesario conocer en qué horario la Sra. Alcaldesa va a estar prestando sus servicios en el Concello, horario de trabajo y demás relación que va a tener con el Concello. Y por último decir que, dado que existe una dedicación exclusiva o se va a aprobar una dedicación exclusiva, recordar que no se puede percibir ningún otro sueldo de ningún otro organismo público, ni ninguna otra compensación salvo la indemnización por desplazamiento; y como es sabido y es público la Sra. Alcaldesa forma parte de la Diputación Provincial en cuanto que es Diputada Provincial, por lo cual, aparentemente va a percibir un dinero por asistencia a las juntas de los órganos de la Diputación, que al parecer va a ser de 350 € por cada sesión a la que asista aparte de la indemnización por desplazamiento; aparte del GDR que también preside la Sra. Alcaldesa. Y como no se puede percibir más que una única retribución de organismos del sector público, tal como establece la legislación, en consecuencia, tendrá que renunciar a una u otra, y no podrá percibir dos retribuciones, ya que la compensación de la Diputación no es indemnización por desplazamiento, es una compensación por asistencias al Peno a mayores de la indemnización por desplazamiento. Y, además de ello, decir e insistir que considera muy lesivo este acuerdo para las arcas municipales del Concello y piensa e insiste que se reconsidere la propuesta que se somete a este Pleno y que o bien se suspenda en este acto, o bien no se apruebe la dedicación exclusiva con las retribuciones a las que se hizo mención por la Sra. Alcaldesa.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa manifestando que conocida la idea que ha aportado el Sr. concejal se va someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor, y uno en contra correspondiente al Sr. Concejald D. José Antonio Iglesias Franco, se aprobó el contenido íntegro de la propuesta de la Alcaldía, anteriormente transcrita sobre "Retribuciones, asistencias e indemnización a los miembros de la Corporación", de cuyo contenido resulta:

1º.- Que la Alcaldía - Presidencia continuará desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo la retribución bruta anual, establecida en el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el año 2023 por importe de Cuarenta mil ochocientos setenta y ocho Euros, con veintiocho céntimos - 40.878,28 € (que no supera el límite de 46.464,02 € establecido en la Disposición vigesimoséptima de la ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023), distribuida en catorce pagas mensuales. La cantidad establecida como retribución bruta anual se actualizará anualmente en el porcentaje de incremento que para las retribuciones del personal del sector público se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, sin superar en ningún caso el límite global máximo establecido en la legislación actual de presupuestos generales del Estado como límite retributivo máximo establecido en función de la población del municipio; asumiendo el Ayuntamiento las cuotas de Seguridad Social correspondientes a cargo de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta su modificación por acuerdo plenario o por aplicación legal, y así se hará constar en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, concretándose en el acuerdo de aprobación del presupuesto de cada ejercicio las modificaciones que, en su caso, en cuanto a su cuantía y dentro de los límites legales previstos se apruebe introducir.

2º.- Los demás miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades por los conceptos que a continuación se indican:

- **En concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y de los órganos equiparables de que este Ayuntamiento forme parte las siguientes cantidades:**
 - 95,00 € por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno y demás órganos equiparables (Asambleas generales) de entidades de las que este Ayuntamiento forme parte.
 - 67,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que se acuerde su existencia en la organización de este Ayuntamiento.
 - 55,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, Mesas de Contratación, Consejos Escolares, etc.

La Alcaldía – Presidencia no percibirá cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados de la Corporación, o de órganos de los que este Ayuntamiento forme parte.

Estas cuantías mantendrán su vigencia salvo acuerdo expreso de modificación.

3º.- Los gastos de indemnización correspondientes a gastos de locomoción y gastos de viajes oficiales de los miembros de la Corporación se retribuirán en su cuantía según lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicándose a los miembros corporativos las cuantías que se establecen para el grupo 1 de clasificación de personal, cuyas cuantías actualizadas son las siguientes:

- 53,34 €.- Gastos de manutención (26,67 €, cuando la Comisión tuviese una duración mínima de 5 horas y se iniciase antes de las 14:00 horas y finalizar después de las 16:00 horas).
- 102,56 €.- Gastos alojamiento.
- 155,90 €.- Dieta entera.

Los gastos de locomoción en vehículo propio, como consecuencia de desplazamientos oficiales se abonarán a 0,19 €/Km.

4º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Concluida la votación de este Ayuntamiento, por el Sr. Concejales D. José Antonio Iglesias Franco se indica que se haga constar por el Secretario el voto en contra del Sr. Concejales, indicándose por Secretaría que siempre se especifica a quien corresponde el voto en contra en los acuerdos del Pleno; reiterando la Alcaldía que siempre se hace.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M^a. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez